

**ROBERTO SUBÍA VELOZ**

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
roberto.subia@uleam.edu.ec

**MILCA ORELLANA**

Universidad Técnica de Machala  
morellana@utmachala.edu.ec

**BLANCA BALDEÓN**

Universidad Técnica de Machala  
bbaldeon@utmachala.edu.ec

Recibido: 12/03/2018

Aprobado: 16/05/2018

### Resumen

El trabajo de investigación está relacionado con el campo de la tributación, destacando la importancia de la planificación tributaria en una pequeña empresa (PYME) dedicada a la producción y comercialización de productos acuícolas, como herramienta para la optimización de los recursos financieros. El objetivo planteado es diseñar un procedimiento técnico que permita el cumplimiento eficaz y oportuno de las obligaciones tributarias de entidades del área productiva escogida para el estudio. El documento contiene tres partes: La primera parte muestra el fundamento teórico relacionado con la planificación tributaria; en la segunda parte, se expone el análisis de la problemática vinculada con la determinación de las obligaciones fiscales que permitan implementar la planificación tributaria; En la tercera parte se presenta como estudio del caso, la aplicación de la planificación tributaria que refleja la afectación en el manejo de los recursos financieros dentro del presupuesto empresarial.

**Palabras clave:** planificación tributaria, riesgo tributario, obligaciones tributarias.

### TAX PLANNING AS A FINANCIAL MANAGEMENT TOOL. CASE STUDY: AQUACULTURE PRODUCTION SMES

#### Summary

The research work is related to the field of taxation, highlighting the importance of tax planning in a small company (SME) dedicated to the production and marketing of aquaculture products, as a tool for the optimization of financial resources. The objective is to design a technical procedure that allows the effective and timely compliance of the tax obligations of entities of the productive area chosen for the study. The document contains three parts: The first part shows the theoretical foundation related to tax planning; in the second part, the analysis of the problematic linked with the determination of the fiscal obligations that allow to implement the tax planning is exposed; In the third part, the application of tax planning that reflects the involvement in the management of financial resources within the business budget is presented as a case study.

**Key words:** tax planning, tax risk, tax obligations.

## Introducción

La eficiencia de las actividades comerciales o productivas desarrolladas por los agentes económicos, se basan desde el punto de vista administrativo en una adecuada planificación estratégica. Cada una de las responsabilidades contraídas por la empresa debe cumplirse de manera oportuna como parte del normal desarrollo de sus operaciones, sin que haya algún tipo de afectación financiera o económica. Una de las responsabilidades adquiridas por una entidad es la correcta determinación y pago de las obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos por la legislación ecuatoriana vigente. Para el logro de este propósito es fundamental incluir dentro de la planificación integral, este compromiso empresarial, ligado a la generación de beneficios económicos durante un período fiscal.

Para la administración de los tributos tanto en los procesos de recaudación como de distribución posterior, los países requieren un marco jurídico que regule el tratamiento de los impuestos, tasas y contribuciones, siendo el Estado a través de la función legislativa, quien determina la creación de tributos, considerando la capacidad contributiva de las personas obligadas al pago de las mismas, con la finalidad de incrementar los ingresos públicos, que permitan promover el desarrollo económico de la nación.

En Ecuador el ámbito tributario está regulado por un cuerpo jurídico compuesto de varias normas, teniendo como punto de partida la Constitución Política del Estado, que establece en su artículo 300 lo siguiente: “El régimen tributario regirá los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”. Por lo descrito

se afirma que tanto el beneficiario del tributo, como el contribuyente, deben apegarse irrestrictamente a los principios señalados, de tal forma que no se afecten los derechos de las partes involucradas dentro del régimen impositivo ecuatoriano.

Lo expuesto fundamenta la necesidad por parte de los contribuyentes de establecer mecanismos internos que le permitan aplicar adecuadamente los preceptos legales vinculados a sus obligaciones tributarias, por lo que se plantea como opción técnica y administrativa, el desarrollo de una planificación empresarial que contemple cada uno de los tributos con los que debe cumplir una entidad, presupuestando los montos que se debería pagar y las fechas determinadas por la normativa tributaria.

En el régimen tributario existen ciertos principios básicos como el de que “no se puede exigir tributos si no hay ley expresa que los haya creado”; y, el de la “unidad e igualdad tributaria”, que implica una prestación mayor a los que más tienen, y los que se encuentran en idénticas condiciones económicas paguen iguales contribuciones. Si la administración tributaria vulnera estos principios, el contribuyente puede proponer la acción contencioso-tributaria respecto de las situaciones de hecho o de derecho que se hubieren suscitado. (Andrade, 2011).

El artículo 18 del Código Tributario en vigencia, prescribe que: “el nacimiento de la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo”, entonces en el momento que se verifica el hecho generador se crea el deber de cumplir con el pago del tributo que nos corresponde como contribuyentes, incluido el sector económico dedicado a la producción de camarón.

La planificación tributaria como medida de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa productora de camarón, se considera importante porque proporciona a la organización una herramienta para evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por alguna infracción tributaria y evasión en los pagos de los tributos.

Lo descrito en el párrafo anterior justifica el desarrollo de una planificación tributaria de los productores de camarón, como alternativa para mejorar la administración de sus recursos financieros.

El problema de investigación identificado establece que la limitada aplicación de acciones de planificación tributaria, influye en el cumplimiento oportuno de obligaciones de carácter impositivo, en la generación de sanciones pecuniarias, así como pago indebido o pago en exceso tanto de impuestos directos e indirectos.

En tal sentido, la planificación tributaria no se orienta a promover el ocultamiento de los ingresos, simulación de las deducciones, ni a la creación de mecanismos promuevan la evasión o elusión fiscal, sino a la búsqueda de medidas de prevención y solución de problemas que puedan afectar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

Mediante la investigación se mantuvo la observancia a lo dispuesto en la normativa legal con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos tributarios correspondientes.

Anticipar la cifra del impuesto a pagar o rebajar la carga tributaria son los principales beneficios que se plantearon, así como calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año).

## Revisión de la literatura

### Planificación tributaria

El autor (Báez, 2016) define a la planificación tributaria como el proceso mediante el cual las empresas prevén situaciones propias de su giro con el objetivo de postergar o evitar una futura carga tributaria mediante un sinnúmero de estrategias con pleno apego a la ley sin abusar las disposiciones legales.

La planificación tributaria es un diseño anticipado por la cual el contribuyente busca crear ventajas a través de alternativas que la propia ley ofrece.

El alcance de la planificación tributaria según (Wolterskluwer, 2009), se enfoca en los siguientes aspectos:

- Permite evaluar o medir la incidencia de los impuestos en diferentes situaciones.
- Permite elegir la alternativa a que permite maximizar los resultados de una actividad después de impuestos.
- Permite seleccionar el momento más oportuno para llevar a cabo el pago de los impuestos.

### Aspectos fundamentales de la planificación tributaria

Los aspectos más importantes que busca controlar la planificación tributaria, son la elusión y la evasión, términos que de acuerdo a la publicación (Xpande, 2017), se definen de la siguiente manera:

La evasión tributaria es una conducta ilícita, realizada con intención de ocultar o no pagar la obligación tributaria. Esta conducta ilícita la realiza violando las leyes tributarias, el contribuyente va en contra de la ley porque no cancela el impuesto y por lo tanto priva al Fisco de su ingreso, este acto voluntario de impago es penado legalmente por la ley ya que se lo considera como un delito.

La elusión tributaria es una conducta lícita cuya finalidad es evitar el nacimiento una obligación tributaria o de disminuir la carga tributaria, ha-

ciendo uso de los medios legales para beneficio propio, lo cual no establezca un delito o infracción; sin violentar la ley porque mediante una interpretación, que es permitida se aprovechan los vacíos que se presentan; lo que el sujeto pasivo muchas veces pretende evitar la generación de un hecho gravado impidiendo el nacimiento de la obligación tributaria a través de maniobras lícitas no contempladas en la Ley.

De acuerdo a la definición señalada por García (2016), la planificación tributaria es “el proceso de orientar las acciones respectivas que hacen que el contribuyente elija las alternativas de minimizar la tributación a través de una proyección, con el fin de obtener un ahorro tributario”.

La elusión tributaria intenta impedir que el hecho gravado nazca utilizando medidas legales, rebajar del valor real a conveniencia del responsable; lo que diferencia de la planificación es que el hecho gravado ya surgió y se trata de elegir una alternativa de ahorro fiscal para minimizar el pago de impuesto mas no omitir.

En cuanto la evasión es un acto ilícito no permitido por la ley que a través de maniobras engañosas buscan impedir que sea detectado el impuesto a pagar es más lo oculta, la planificación tributaria utiliza las herramientas propias que la ley establece para ahorrar la carga tributaria.

### **Importancia de un plan tributario para la prevención de actos elusivos y evasivos**

La razón de aplicar un plan tributario surge por dos aspectos fundamentales: la elusión y la evasión tributaria, a tal efecto determina la importancia de realizarla lo cual conlleva a las necesidades futuras de ahorro

fiscal y evitar acciones elusivas y evasivas debido al uso indebido de rebajas y diferimientos que contraen sanciones a causa de estas actitudes ilícitas.

Según los autores Hernandez Jesus, Tineo Natividad del V , Yanez Salvador (2011) plantean que:

La importancia de la planificación fiscal es la versatilidad de ayudar al contribuyente, en forma individual o en sociedad empresarial para crear una forma diferente de tratamiento fiscal con el fin de elegir la estrategia más adecuada y reducir los efectos tributarios sin causar alteraciones en las actividades económicas que realice, de acuerdo al tipo de impuesto obligado a pagar. (p. 27)

Tomando en consideración la importancia que tienen los impuestos, toda empresa debe establecer estrategias para desarrollar una adecuada planificación tributaria, ya que es una herramienta que permite a las empresas estudiar las alternativas legales, para optimizar su carga tributaria, así como priorizar el pago de diversos tributos, de los beneficios tributarios incluidos en la normativa vigente.

### **Objetivos de la planificación tributaria**

- Disminuir los efectos financieros de la carga tributaria, dentro de un marco legal.
- Definir alternativas de planificación tributaria frente a distintas medidas económicas.
- Idear y monitorear el impacto de los impuestos en las empresas y personas.

En vista que en toda planificación existen diferentes objetivos, se enumeran tres principales, que según el autor Fernández citado por las autoras (Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen, 2009) son:

**Tabla 1.** Objetivos de la planificación tributaria

Objetivos	Definición
Objetivo Económico	Analiza el impacto de los diferentes tributos en los costos y gastos de la empresa y medir la rentabilidad, con el fin de planificar las estrategias necesarias para evitar pérdidas económicas en las diferentes operaciones que realice la empresa.
Objetivo Financiero	Su finalidad es obtener el recurso monetario para cumplir con los montos y plazos previstos para el pago, de acuerdo a las leyes tributarias a las cuales esté sujeta la empresa.
Objetivo Fiscal	De acuerdo a las normativas tributarias y a los principios de contabilidad generalmente aceptados con la finalidad de evitar sanciones por errores formales y materiales, atrasos e incumplimientos en los pagos de cada uno de los tributos a los cuales está obligada.

**Fuente:** autores, 2018

### Elementos de la planificación tributaria

De acuerdo al autor (Galarraga, 2014) citado por las autoras (Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen, 2009), establecen que una planificación tributaria será efectiva si cumplen cuatro condiciones básicas: “la primera es que tiene que ser sistemática, la segunda debe de ser proyectada a futuro; la tercera es el límite en el tiempo, que guarda con el fin que se desea alcanzar”. (pág. 34). Las características y el orden propuesto garantizan resultados positivos en el orden administrativo y financiero, repercutiendo en una carga fiscal justa y legal que responda a la realidad económica de las organizaciones.

**Tabla 2.** Elementos de la planificación tributaria

Elementos fundamentales	Definición
El sujeto	El contribuyente beneficiario.
El objeto	Es la materia sobre la cual recae, es decir, la existencia de un negocio real proyectado. El objeto de la planificación tributaria debe ser lícito, legal o legítimo; razón por la cual se descartan todas las acciones de elusión y de evasión.
La finalidad	Es el ahorro impositivo o el diferimiento del pago.
El proceso	Está constituido por un conjunto de actos lícitos del contribuyente, dispuestos en el orden más adecuado, para lograr la finalidad perseguida: ahorro de impuesto.
El procedimiento	Conjunto de reglas y principios que regulan el proceso de planificación tributaria, para la consecución de sus finalidades propias.
Mecanismos o herramientas	Para que el proceso de planificación tributaria conduzca a la minimización de la carga impositiva del contribuyente, es necesario valerse de todos los instrumentos de análisis, métodos y modelos proporcionados por las Finanzas, la Administración, la Ingeniería Económica y Financiera, entre otras disciplinas.

**Fuente:** autores, 2018

## Principios de la planificación tributaria

Los principios de la planificación tributaria son las directrices que guían la función del profesional que realiza la planificación, a fin de que la vía tributaria elegida por éste, sea la más eficiente en la minimización de la carga impositiva total del contribuyente.

Los principios son:

- Necesidad. Se la realiza cuando el contribuyente tenga real necesidad de ella.
- Legalidad. Debe realizarse en cuanto al ordenamiento jurídico vigente.
- Oportuno. Refiere en tener presente la conveniencia del tiempo y del lugar.
- Global. Deben considerarse todos los impuestos que pueden afectar al contribuyente. Los impuestos a considerar conforme al principio global, son: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Municipales, Impuestos Aduaneros, etc.
- Utilidad. Debe arrojar un saldo favorable al contribuyente, es decir, debe ser útil y conveniente para él. Es útil y conveniente cuando los beneficios son superiores a los costos, y no existen riesgos o contingencias tributarias o estos son mínimos.
- Realidad. Debe ser sobre un negocio real proyectado, razón por lo cual no se pueda dar para negocios simulados o negocios indirectos, que tengan como finalidad eludir impuestos.

- Materialidad. Cuando los beneficios exceden a los costos, de manera importante.
- Singularidad. La planificación tributaria tiene sus peculiaridades, motivo que no es posible copiar una planificación anterior como modelo, sin tener en cuenta las características propias del caso que se analiza.
- Seguridad. Supone considerar, en un proceso de planificación tributaria, todos sus riesgos implícitos, con el fin de evitar que la administración tributaria la califique de elusión, o más grave si es de evasión.
- Integridad. La empresa no debe considerarse aislada de su propietario, sino en conjunto, es decir de forma integrada.
- Temporalidad. Se hace siempre dentro de un “horizonte temporal”, en el cual va a desarrollarse el negocio o proyecto de inversión, que puede ser más o menos extenso, dependiendo del tipo de negocio o proyecto empresarial.
- Interdisciplinaria. Debe analizarse en forma interdisciplinaria, es decir, se debe apoyar en disciplinas como las Finanzas, Contabilidad, Derecho, etc.

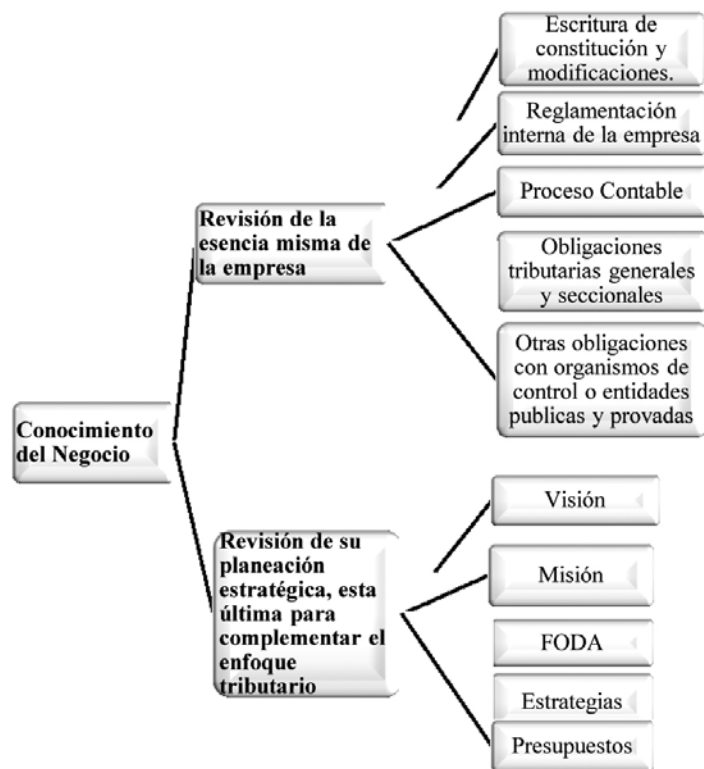
## Clasificación de la planificación tributaria

La planificación tributaria según el autor Galarraga citado por (Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen, 2009) puede ser clasificada por los siguientes aspectos; “por su tiempo, por su tipo, por su propósito y por su dirección”. (p. 39-40)



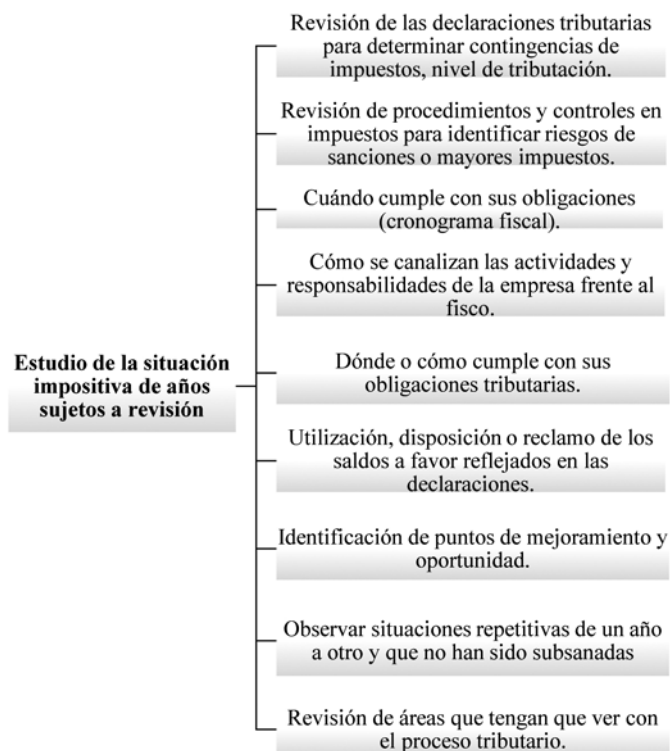
**Figura 1.** Planificación tributaria

Fuente: autores, 2018



**Figura 2.** Fases de la planificación tributaria

Fuente: autores, 2018



**Figura 3.** Estudios situación impositiva.

**Fuente:** autores, 2018

1. Identificación del tipo de contribuyente (base legal).
2. Detalle de obligaciones tributarias de la empresa o negocio.
3. Cronograma de cumplimiento de obligaciones tributarias.
4. Análisis de impuestos directos e indirectos que paga la empresa.
5. Cálculo del impuesto a la renta por los años que cubre la Planeación.
6. Cálculo de otros impuestos que paga la empresa
7. Presupuesto cronológico para el pago de obligaciones tributarias.
8. Políticas de manejo de información tributaria (clientes, proveedores, S.R.I, etc.)
9. Análisis de alternativas de ahorro fiscal (propuestas)
10. Estrategias para el oportuno cumplimiento de obligaciones

**Figura 4.** Desarrollo de la planificación tributaria

**Fuente:** autores, 2018

### **Análisis del estudio de campo aplicado en la empresa productora de camarón**

La empresa productora de camarón considerada para la aplicación de la planificación tributaria, pertenece a un contribuyente categorizado como persona natural obligada a llevar contabilidad, situada en el Cantón San Vicen-



te; el pasado terremoto del 16 de abril del año 2017 en la provincia de Manabí y Esmeraldas provocó un bajo nivel de producción por la afectación de varias piscinas, lo que produjo una disminución considerable de los beneficios económicos y consecuentemente de los niveles de liquidez de la empresa.

Sin embargo, las exoneraciones y demás beneficios debido al acontecimiento han ayudado a que la empresa productora de camarón logre estabilizar su economía. Sin embargo, esto no mejoró en su totalidad debido a que continúa presentando inconvenientes con sus obligaciones tributarias producto de retrasos de las declaraciones de impuestos.

Los resultados obtenidos de la investigación, muestran que la empresa productora de camarón no cuenta con un diseño de planificación tributaria, detectándose ciertas irregularidades en el cumplimiento de los deberes formales en materia impositiva como el Impuesto al Valor Agregado, entre otros factores, por la falta de orientación profesional que permita implementar un presupuesto, que sirva como herramienta de detección de errores y retrasos, y así, prevenir sanciones por parte de la administración tributaria.

Las distintas situaciones de riesgo financiero y tributario que enfrenta la empresa por la inexistencia de una planificación presupuestaria, la exponen a un efecto negativo con la administración tributaria, por lo consiguiente la planificación propone líneas estratégicas para el control de los pagos de los tributos nacionales y seccionales establecidos por las leyes ecuatorianas vigentes.

La falta de liquidez y la desorganización que mantiene el contribuyente camaronero es el principal problema por lo que el contribuyente ha sido sujeto varias veces a sanciones pecuniarias. En un tiempo del ejercicio impositivo no logro mantener la liquidez deseada porque

conservaba deudas con sus proveedores y con la administración tributaria.

Debido a la desorganización del contribuyente dedicado a la producción acuícola, ha sido afectado por desembolsos no deducibles que no sustentan la validez de sus costos y gastos ante la administración tributaria. Para ser exacto en la planificación tributaria con una proyección futura es importante organizar los comprobantes de ventas para que no distorsione la situación económica, financiera y tributaria de la empresa productora de camarón.

### **Desarrollo del estudio de caso**

#### *Aplicación de la planificación tributaria*

#### *Tipo de contribuyente*

Persona natural obligado a llevar contabilidad.

### **Obligaciones tributarias**

- Declaración anual de Impuesto a la Renta (marzo).
- Pago de anticipos de Impuesto a la Renta (julio, septiembre y abril).
- Declaración mensual de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.
- Declaración mensual de IVA, en sus calidades de agente de percepción y de agente de retención.
- Presentación mensual del anexo transaccional Simplificado.
- Presentación anual del anexo de relación de dependencia, en el caso de aplicar.
- Presentación anexo de gastos personales (en caso de aplicar).
- Impuesto patente municipal.

### **Situación impositiva**

#### *Consideraciones*

De acuerdo al artículo 12 del Código de Tributario, los plazos o términos establecidos por días se entenderán

siempre referidos a días hábiles, es decir que los plazos o términos que vencieren en día inhábil se traslada hasta el primer día hábil siguiente, por lo que, en el análisis de la declaración del IVA, se consideraron únicamente los días hábiles, para determinar los días de retraso de cada período. Cabe recalcar que el día máximo de declarar el periodo fiscal para el contribuyente es el día 24 de cada mes según su noveno dígito del RUC.

Para los periodos comprendidos entre marzo y junio del año 2016, se consideró como fecha de vencimiento para la declaración del IVA, el día 29 de julio del mismo año, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del pasado 16 de abril, que incluye a los contribuyentes de las provincias de Manabí y Esmeraldas.

**Tabla 3.** Medición del riesgo tributario

Bajo	si los días de retrasos es menor del 29,99%
Medio	si los días de retraso oscilan el 30% al 50%
Alto	Si los días de retrasos son superiores al 50%

**Fuente:** Quintana, 2012

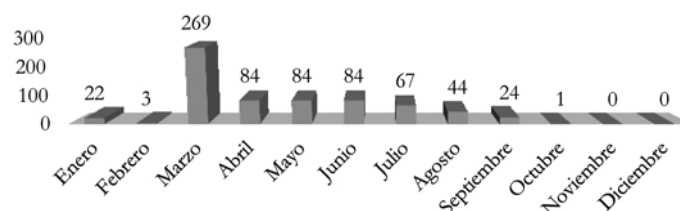
## Tiempo de retraso

*Periodo fiscal:* año 2016

**Tabla 4.** Impuesto al Valor Agregado

Meses	Fecha de vencimiento	Fecha declaración	Días de retraso
Enero	24/02/2016	27/03/2016	22
Febrero	24/03/2016	28/03/2016	3
Marzo	29/07/2016	01/09/2017	269
Abril	29/07/2016	28/11/2016	84
Mayo	29/07/2016	28/11/2016	84
Junio	29/07/2016	28/11/2016	84
Julio	24/08/2016	28/11/2016	67
Agosto	26/09/2016	28/11/2016	44
Septiembre	24/10/2016	28/11/2016	24
Octubre	24/11/2016	28/11/2016	1
Noviembre	26/12/2016	22/12/2017	0
Diciembre	24/01/2017	24/01/2017	0

**Fuente:** autores, 2018



**Gráfico 1.** Día de retraso

**Fuente:** autores, 2018

**Tabla 5.** Porcentaje de riesgo tributario

Porcentaje de riesgo tributario	
Iva	83%

**Fuente:** autores, 2018

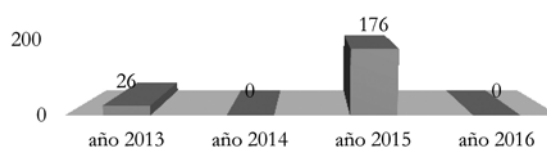
### Interpretación

De los doce meses del período fiscal 2016, el 83% de las declaraciones, que corresponden a 10 meses, presentan retrasos, por lo que el nivel de riesgo de no cumplir oportunamente con la declaración del IVA, es muy alto. De acuerdo al propietario del negocio, las causas del retraso fueron: problemas de liquidez y despreocupación por parte del contribuyente.

**Tabla 6.** Impuesto a la Renta

Periodo fiscal	Fecha de vencimiento	Fecha declaración	Días de retraso
Año 2013	24/03/2014	30/04/2014	26
Año 2014	24/03/2015	24/03/2015	0
Año 2015	24/03/2016	28/11/2016	176
Año 2016	24/03/2017	05/02/2017	0

**Fuente:** autores, 2018



**Gráfico 2.** Día de retraso

**Fuente:** autores, 2018

**Tabla 7.** Porcentaje riesgo

Porcentaje de riesgo tributario	
Impuesto a la renta	50%

**Fuente:** autores, 2018

### Interpretación

Con los datos históricos desde el año 2013 hasta el año 2016, se determinó que el nivel de riesgo de incurrir en mora en la declaración del Impuesto a la Renta, es de nivel medio, ya que, de los cuatro períodos considerados, el 50% no fue declarado dentro del plazo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo posible tomar acciones preventivas para que los siguientes períodos sean declarados oportunamente.

### Presupuesto de tributos para la empresa productora de camarón

El siguiente estado financiero proyectado da resultado para el periodo fiscal 2017, se consideraron valores económicos del año 2016 para el procedimiento de la planificación tributaria. Dado que los siguientes valores son consultados por el propietario de la camaronera y profesionales que laboran dentro del campo, derivando que las

ventas son calculadas por corridas; en el año se realizan cuatro veces lo que se presupuesta producir 2500 libras por hectárea y vender cada libra con un precio de dos dólares. Puesto que las ventas son de \$ 5.000 por hectárea, multiplicado por 50 hectáreas se genera una venta de \$250.000 por hectárea.

**Estado de resultados proyectado**  
**Loor Moreira Jefferson Antonio**  
**“Crustapeces”**  
**Periodo 2017**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
VENTAS			250.000,00			250.000,00			250.000,00			250.000,00	1.000.000,00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>													
LARVAS	20.454,13			20.454,13			20.454,13			20.454,13			81.816,53
ALIMENTO	37.120,00	37.120,00		37.120,00	37.120,00		37.120,00	37.120,00		37.120,00	37.120,00		296.960,00
FERTILIZANTES	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	1.470,55	17.646,62
MANO DE OBRA	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	76.800,00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>65.444,68</b>	<b>44.990,55</b>	<b>7.870,55</b>	<b>65.444,68</b>	<b>44.990,55</b>	<b>7.870,55</b>	<b>65.444,68</b>	<b>44.990,55</b>	<b>7.870,55</b>	<b>65.444,68</b>	<b>44.990,55</b>	<b>7.870,55</b>	<b>473.223,15</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>													
COMBUSTIBLE	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	120.000,00
MANTENIMIENTO	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	4.413,19	52.958,23
IVA COSTO	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	1.828,80	21.945,62
TRANSPORTE	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	826,83	9.921,96
DEPRECIACIÓN	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	1.924,97	23.099,69
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>18.993,79</b>	<b>227.925,50</b>
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN</b>	<b>84.438,48</b>	<b>63.984,34</b>	<b>26.864,34</b>	<b>84.438,48</b>	<b>63.984,34</b>	<b>26.864,34</b>	<b>84.438,48</b>	<b>63.984,34</b>	<b>26.864,34</b>	<b>84.438,48</b>	<b>63.984,34</b>	<b>26.864,34</b>	<b>701.148,65</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>													
SUELDOS ADM. Y VENTAS	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	12.000,00
BENEFICIOS SOCIALES	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	130,21	1.562,50
APORTES IESS Y FONDO DE RES.	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	204,80	2.457,60
HONORARIOS PROFESIONALES	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6.000,00
IVA GASTO	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	720,00
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>1.895,01</b>	<b>22.740,10</b>
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>86.333,48</b>	<b>65.879,35</b>	<b>28.759,35</b>	<b>86.333,48</b>	<b>65.879,35</b>	<b>28.759,35</b>	<b>86.333,48</b>	<b>65.879,35</b>	<b>28.759,35</b>	<b>86.333,48</b>	<b>65.879,35</b>	<b>28.759,35</b>	<b>723.888,75</b>
UTILIDAD OPERACIONAL			69.027,81			69.027,81			69.027,81			69.027,81	276.111,25

## Estudios y cálculos de impuestos

- Determinación del IVA Gasto

MES	PRESUPUESTO COMPRAS	
	COMPRAS NETAS GRAVADAS CON IVA (CREDITO TRIBUTARIO)	IMPUESTO CAUSADO EN COMPRAS
Enero	15.740,02	1.888,80
Febrero	15.740,02	1.888,80
Marzo	15.740,02	1.888,80
Abril	15.740,02	1.888,80
Mayo	15.740,02	1.888,80
Junio	15.740,02	1.888,80
Julio	15.740,02	1.888,80
Agosto	15.740,02	1.888,80
Septiembre	15.740,02	1.888,80
Octubre	15.740,02	1.888,80
Noviembre	15.740,02	1.888,80
Diciembre	15.740,02	1.888,80
<b>TOTAL</b>	<b>188.880,19</b>	<b>22.665,62</b>

## Interpretación

Cuando el contribuyente paga el Impuesto al Valor Agregado, este no puede ser compensado en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado ya que las ventas no le dan derecho a crédito tributario, al estar con tarifa 0%; sin embargo dicho tributo representa una deducción en la declaración del Impuesto a la Renta. En este caso se tomó

en cuenta el IVA pagado por los servicios profesionales, por compras de combustibles, seguidos por los servicios mantenimientos y fletes.

- **Determinación de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Para el cálculo del impuesto al valor agregado se considera la siguiente información:

Cabe recalcar que las presentes adquisiciones son retenidas a contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.

**Cálculo de valores retenidos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
IVA Retenidos a proveedores 70%	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	148,28	1779,40
IVA Retenidos a proveedores 30%	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	31,77	381,30
IVA Retenidos a proveedores 100%	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	720,00
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>240,06</b>	<b>2880,70</b>

**Fuente:** autores, 2018

### Interpretación

Toda persona natural obligada a llevar contabilidad actúa como agente de retención las adquisiciones mencionadas son retenidas a contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, (SRI, 2017). En cada uno de los meses los valores deben ser provisionados para reintegrarlos a la administración tributaria en los plazos establecidos.

- **Determinación de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta**

Para el cálculo del impuesto al valor agregado se considera la siguiente información:

Las adquisiciones mencionadas son retenidas a contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad llevar contabilidad. Las adquisiciones por larvas, alimentos y fertilizantes son calculadas por corridas (cuatro veces al año) posteriormente el cálculo de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, solo se consideran los valores con los siguientes porcentajes. Así mismo las adquisiciones por conceptos de mantenimientos, servicios profesionales y fletes.

**Cálculo de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta**

DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
Retencion en la fuente 1%	599,27	394,73	23,53	599,27	394,73	23,53	599,27	394,73	23,53	599,27	394,73	23,53	4070,15
Retencion en la fuente 2%	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	70,61	847,33
Retencion en la fuente 8%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retencion en la fuente 10%	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	600,00
Retencion en la fuente por fletes 2%	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	16,54	198,44
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>	<b>736,42</b>	<b>531,88</b>	<b>160,68</b>	<b>736,42</b>	<b>531,88</b>	<b>160,68</b>	<b>736,42</b>	<b>531,88</b>	<b>160,68</b>	<b>736,42</b>	<b>531,88</b>	<b>160,68</b>	<b>5715,92</b>

**Fuente:** autores, 2018

### Interpretación

Una vez establecidos los costos y gastos para la producción la persona natural obligado a llevar contabilidad retendrá por concepto de impuesto a la renta a aquellos contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad, según en este punto el porcentaje de retención varía de acuerdo el tipo de bien y servicio que adquiere el contribuyente (SRI, 2017), por lo que se presupuesta que el valor a pagar durante el año fiscal 2017 es \$5715.92, por ende debe reservarse el valor estimado para continuar con el manejo eficiente de sus recursos financieros presupuestados.



**Tabla 8.** Determinación del Impuesto a la Renta para personas naturales para el año 2017

Base Imponible	234.694,56
-Fracción básica	115.140,00
= Fracción excedente	119.554,56
x 35% impuesto sobre fracción excedente	0,35
= Total impuesto sobre fracción excedente	41.844,10
+Impuesto fracción básica	22.534,00
=Impuesto causado	64.378,10
-Retenciones en la fuente	10.000,00
=Impuesto a pagar	<b>54.378,10</b>

**Fuente:** autores, 2018

El ingreso de cada corrida (proceso) se proyectó con un ingreso de 250.000,00 multiplicado por cuatro corridas el resultado por ventas de camarones es de 1'000.000 calculado el 1% por retenciones en la fuente da resultado de 10.000,00, valor que se deducirá antes de determinar el impuesto a pagar.

**Tabla 9.** Determinación de la utilidad proyectada después de impuestos

Utilidad Operacional	276.111,25
Utilidad ante participación los trabajadores	276.111,25
- 15 % participación trabajadores	41.416,69
=Utilidad antes impuesto a la renta	234.694,56
- Impuesto causado	64.378,10
=Utilidad neta	<b>170.316,47</b>

**Fuente:** autores, 2018

## Determinación de los Impuestos Municipales

**Tabla 10.** Impuesto a la patente

Total Patrimonio	446.642,37
- Fracción básica	300.000,01
=Fracción excedente	146.642,36
x 0,36% impuesto sobre fracción excedente	0,0036
=Total impuesto sobre fracción excedente	527,91
+Impuesto fracción básica	961,50
=Total impuesto patente municipal a pagar	<b>1.489,41</b>

**Fuente:** autores, 2018

**Tabla 11.** Impuesto 1,5 por mil a los activos totales

Total activos	475.648,50
X1,5	1,5
÷por mil (1,5/1000)	713.472,75
	1000,00
Total impuesto activos totales	<b>713,47</b>

**Fuente:** autores, 2018

### • Cálculo de la presión tributaria

<b>Presión Tributaria</b>	Total impuestos empresariales
	Total ingresos netos - costos y gastos netos
<b>Presión Tributaria</b>	79.246,60
	234.694,56

**Presión Tributaria** 0,34

### Interpretación

Por cada dólar de utilidad, la empresa productora de camarón está pagando por todos sus impuestos 0,34 centavos, la misma expresada en porcentaje el 34% de afectación tributaria a los beneficios económicos de la entidad objeto de estudio.

**Tabla 12.** Distribución porcentual de impuestos con relación al total pagado por tributos

Impuestos	Valor anual proyectado	% porcentaje
<b>Impuesto al valor agregado</b>	22.665,62	29%
<b>Impuesto a la renta</b>	54.378,10	69%
<b>Impuesto a la patente municipal</b>	1.489,41	2%
<b>Impuesto del 1.5 por mil</b>	713,47	1%
Total	<b>79.246,60</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** autores, 2018

### Interpretación

De este resultado se analiza que los porcentajes de cada impuesto representa el impacto del margen de la ganancia de la empresa productora de camarón, por lo que el impuesto con mayor peso es el impuesto a la renta, seguido del impuesto al valor agregado y los impuestos municipales.

Las retenciones en la fuente por concepto de impuesto a la renta y del IVA no se incluyen en el cálculo de la presión tributaria, ya que constituyen anticipos por pago de impuestos directos e indirectos respectivamente.

## Alternativas de ahorro fiscal

### Estrategias

#### *Aprovechamiento de las deducciones aplicables en la Ley*

Considerando las deducciones expuestas en la Ley Régimen Tributario Interno se plantean beneficios tributarios en la que el contribuyente puede utilizar para mejorar los recursos económicos y financieros. En función a los cálculos realizados se procede a interpretar las siguientes alternativas como objetivo de minimizar u optimizar la carga impositiva de la empresa productora de camarón. Bajo esta perspectiva se analiza lo siguiente:

- El negocio tiene previsto contratar 3 trabajadores nuevos, a partir del mes de febrero, a tiempo completo. Si los trabajadores son mantenidos hasta el final del período fiscal, el contribuyente podrá acogerse a la deducción del 100% del valor pagado al personal contratado, para disminuir la base imponible del impuesto a la renta. Referencia al artículo 10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Existe un trabajador con capacidades especiales, quien no ha realizado el trámite de certificación ante el CONADIS, para formalizar el nivel de discapacidad. La empresa debe orientar y apoyar el proceso de certificación, ya que de esa forma el contribuyente puede obtener un beneficio tributario, equivalente al

150% del valor del sueldo pagado durante el año. Referencia al artículo 10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- El contribuyente por estar domiciliado en una de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del año 2016, se encuentra exonerado del pago del anticipo del impuesto a la renta del ejercicio 2017, teniendo que pagar el tributo, directamente del resultado obtenido al final del período fiscal, disminuyendo la carga tributaria. Referencia al artículo 9 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto del 16 de abril.
- Se tiene prevista la adquisición de maquinarias y equipos para mejorar la productividad y preservar el medio ambiente. Dicha compra, permitirá que el contribuyente, tenga un beneficio, equivalente al 100% del valor de la depreciación de los activos mencionados. Referencia al artículo 10 numeral 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Analizar al final del ejercicio 2017, la viabilidad de aplicar los beneficios tributarios, que se detallan en el numeral 17 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el mismo que expresa lo siguiente:

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, el micro pequeño y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que me-

jore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de actividades como asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica por contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que se especifican en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas.
3. Gastos de viaje, y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

#### **Medidas de control para la recepción de comprobantes**

- Una de las medidas es controlar las facturas de las compras realizadas dentro del mes y con una fecha tope de cinco días hábiles para el mes siguiente para cumplir con la recepción de las mismas y que ninguna de los comprobantes quede fuera del periodo a declarar.
- Conforme se reciben las facturas se procede a

elaborar el documento que certifica la recepción de la información, indicando el periodo a la que corresponde la misma.

- Los comprobantes de ventas emitidas por el contribuyente queden cancelados dentro del mes corriente y que los clientes efectúen el pago hasta los cinco días hábiles del mes siguiente.
- Solicitar los comprobantes de retención de manera inmediata o en los cinco días hábiles del mes siguiente.
- No incluir facturas personales fuera de la actividad camaronera en el periodo fiscal.

Es importante recalcar que los comprobantes de venta deben tener los respectivos datos fiscales para su validez este documento debe tener un llenado correcto tal como lo determina el artículo 19 del Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios y el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **Planificación de vencimientos de obligaciones tributarias a través del calendario tributario**





En el proceso de planificación tributaria determinar un calendario fiscal será un punto importante lo cual se detalla con claridad las fechas tope establecidas de cada ejercicio fiscal o el plazo de presentación. El cumplimiento periódico de las obligaciones tributarias permite identificar los días cada ejercicio fiscal, evitando omisiones, retrasos en la fecha de pago y cualquier obligación establecida por la administración tributaria.




Las fechas tope de cada obligación se identifican según los colores predeterminados.



ENERO						
LUNES	MARTES	MIERCOLE	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				




FEBRERO						
LUNES	MARTES	MIERCOLE	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				





 Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.  
 Fecha tope recepción de facturas  
 Fecha planificada declaracion IVA Mensual  
 Fecha planificada pago de la patente municipal y 1,5/1000 Activos Totales

 Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.  
 Fecha tope recepción de facturas  
 Fecha planificada declaracion IVA Mensual

MARZO						
LUNES	MARTES	MIERCOLE	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
LUNES	MARTES	MIERCOLE	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

 Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.  
 Fecha tope recepción de facturas  
 Fecha planificada declaracion IVA Mensual

 Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.  
 Fecha tope recepción de facturas  
 Fecha planificada declaracion IVA Mensual  
 Declaración del Impuesto a la Renta del año anterior

**Tabla 13.** Calendario tributario

**Fuente:** autores, 2018

MAYO						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas

Fecha planificada declaracion IVA Mensual

JUNIO						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas

Fecha planificada declaracion IVA Mensual

JULIO						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

AGOSTO						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

OCTUBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

NOVIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

DICIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Fecha tope declaracion IVA Mensual - fecha estimada para presentar anexo transaccional simplificado del periodo contable.

Fecha tope recepción de facturas.

Fecha planificada declaracion IVA Mensual.

## Referencias

- Andrade, L. (2011). *Práctica tributaria*. Quito, Ecuador.
- Anzil, F. (2009). *Recursos financieros*. Recuperado de: <http://www.zonaeconomica.com/recursos/financieros>
- Arango, L. (2015). Subgerencia Cultural Banco de la República. *Sectores Económicos*. Colombia. Recuperado de: [http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores\\_economicos](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos)
- Báez, T. (2016). Planificación tributaria, herramienta fundamental en todo negocio. *El Nuevo Diario*. Recuperado de: <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/403263-planificacion-tributaria-herramienta-fundamental-t/>
- Bahamonde, R. (2009). Los riesgos tributarios. *La Hora*.
- Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen. (2009). *Planificación tributaria como herramienta de control de gestión de la empresa FLYCOM C.A.* Recuperado de: <http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/1905/1/Br%20Claritza%20Bermudez.pdf>
- Block, S., & Hirt, G. (2005). *Administración financiera* (Undécima ed.). (L. Noé, Ed.) México.
- Calderón, C., Mitte, G., & Muñoz-Ponce, J. (2016). *Diseño de planificación tributaria para las exportadoras de camarón de Guayaquil*. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14134/1/TESIS%20Cpa%20122%20-%20CALDERON%20%26%20MU%C3%91OZ.pdf>
- Correa, R. (2016). *30 impuestos gravan la economía de los ecuatorianos*. Recuperado de: <https://lahora.com.ec/noticia/1102006612/noticia>
- Cusguen, E. (1998). *Manual de Derecho Tributario. Elementos sustanciales y procedimentales*. Bogotá: Editorial Leyer Ltda.
- Debitoor. (2017). *Debitoor*. (Glosario de Contabilidad) Recuperado de: <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>
- Econlink.com. (2015). *Recursos financieros*. Recuperado de: <http://www.econlink.com.ar/recursos/financieros>
- Federego, C. (2008). *Administración del efectivo*. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/administracion-del-efectivo.html>
- Flores, W. D. (1979). *Legislación tributaria ecuatoriana*. Universitaria editorial.
- Fonrouge, G. (1970). *Derecho financiero*. Ediciones de Palma, Tomo I, pp. 375.
- Fraga, L. (2005). La evasión y elusión fiscal, normas anti-elusivas. ILAD Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. *Revista Latinoamericana de Derecho Tributario 02*.
- GAD Cantón San Vicente. (2015). *Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Vicente*. Recuperado de: <http://www.sanvicente.gob.ec/>
- Galarraga, L. (2014). *Planificación tributaria del Impuesto a la Renta en la industria ecuatoriana para el ejercicio económico 2014. Caso práctico industria harinera*. Recuperado de: <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>
- García, J. (2016). *Elusión, evasión y planificación tributaria*. D. d. Tributario, Ed. Chile.
- Hernández J., Tineo, N. del V., Yáñez S. (2011). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa Inversiones Vadami C.A., ubicado en la ciudad de Carúpano, municipio Bermúdez del Estado Sucre, año 2010*. Recuperado de: [http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2151/1/Tesis-HernandezJ\\_TineoNyYa%C3%B1ezS.pdf](http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2151/1/Tesis-HernandezJ_TineoNyYa%C3%B1ezS.pdf)
- Hidalgo, A. (2017). *Conoces de qué se trata el riesgo tributario*. Recuperado de: <http://vanguardia24.com/conoces-de-que-se-trata-el-riesgo-tributario/>
- Quintana, K. E. (2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. Recuperado de: <http://www.dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6588/1/UPS-QT04612.pdf>
- Rodríguez, C. (2011). *La presión tributaria y su efectos sobre los contribuyentes*. Recuperado de: <http://tutributo.blogspot.com/2011/04/la-presion-tributaria-y-su-efecto-sobre.html>
- Sánchez, D. (2009). *Legislación fiscal. La administración tributaria, atribuciones y funciones*. Recuperado de: <http://diana-margaritasanchez.blogspot.com/2009/08/la-administracion-tributaria.html>
- SRI. (2017). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/>
- Subía, R. (2017). *Tributación*. Guía de Seminario, Bahía.
- Ureta, M. P. (2015). *El conocimiento de la leyes tributarias y su incidencia en la declaración del Impuesto a la Renta de las personas naturales de Bahía de Caraquez durante el año 2014*. Wolterskluwer. (2009). *Planificación fiscal*. Recuperado de: <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>
- Xpande. (2017). *Planificación*. Recuperado de: <http://www.xpande.cl/planificacion.php>